

RESOLUCIÓN No. 02-208
(Bucaramanga, 7 de marzo de 2023)

Por medio de la cual se convoca a la elección del representante de los profesores ante el Consejo de Facultad de Ciencias Socioeconómicas y Empresariales de las Unidades Tecnológicas de Santander, para la vigencia 2023-2024

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 41 de la Constitución Política de Colombia, contempla que *"En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, (...) se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana"*.

Que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las Instituciones de Educación Superior el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional, entre otros.

Que el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander mediante Acuerdo No. 01-008 del 10 de Abril de 2019, por medio del cual se adopta una reforma al Estatuto General de la Institución, conforme a lo consagrado en la Ley 30 de 1992, contempla en su artículo 34 que *"En cada una de las facultades existirá un Consejo de Facultad, con capacidad decisoria en los asuntos académicos y con carácter asesor y consultivo del Decano en todos los aspectos relacionados a los programas que conforman la facultad (...)"*.

Que el numeral 3 de artículo 34 del Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander, establece que el Consejo de Facultad estará integrado entre otros por ***"El representante de los profesores, y su suplente, que podrá ser un profesor de carrera, tiempo completo o medio tiempo, elegidos por elección popular por los profesores de carrera, tiempo completo y medio tiempo, adscritos a la facultad, para un periodo de un (1) año. (...)"*** (Negrilla fuera de texto).

Que mediante Resolución No. 02-424 del 28 de abril de 2022, se declaró electo como representante de los profesores, ante el Consejo de Facultad de Ciencias Socioeconómicas y Empresariales de las Unidades Tecnológicas de Santander a **ÁLVARO LÓPEZ CARVAJAL** en calidad de representante principal y **JORGE LUIS JAIME GIL**, en calidad de representante suplente por el periodo de un (1), para la vigencia 2022-2023.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar para el día **viernes veintiún (21) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)**, a los docentes de carrera y de vinculación especial tiempo completo y medio tiempo adscritos a la Facultad de Ciencias Socioeconómicas y Empresariales de las Unidades Tecnológicas de Santander, para que elijan a su representante ante el Consejo de Facultad, para el periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su posesión ante el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La elección será mediante el mecanismo de votación virtual y secreta, previa inscripción de los aspirantes ante la Secretaría General de las Unidades Tecnológicas de Santander, dentro del plazo designado para ello.

ARTÍCULO TERCERO. Los interesados en postularse para la elección, deberán inscribirse en la oficina de la Secretaría General de las Unidades Tecnológicas de Santander, ubicada en el séptimo piso del edificio B, Calle de los Estudiantes No. 9 - 82, Ciudadela Real de Minas del municipio de Bucaramanga, mediante la modalidad de plancha señalando el candidato principal y el suplente, los días **del 13 al 23 de marzo de 2023, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. (Hora nacional). presentando original y fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería.**

PARÁGRAFO. Si al momento del cierre de inscripción no se ha inscrito ningún candidato, el Señor Rector podrá designar por Resolución, el representante respectivo. (Parágrafo del artículo 42 del Reglamento Electoral).

ARTÍCULO CUARTO. Podrá postularse y ser elegido, quien esté vinculado a la Institución como docente de carrera o de vinculación especial tiempo completo y medio tiempo, adscrito a la Facultad de Ciencias Socioeconómicas y Empresariales, que no haya sido sancionado disciplinariamente.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez vencido el plazo para la inscripción de los aspirantes, el Comité Electoral procederá a verificar el cumplimiento de las calidades de los aspirantes inscritos, y divulgará por conducto de la Secretaría General dicha verificación mediante comunicado que se publicará el día **30 de marzo de 2023** en la página web institucional www.uts.edu.co, en el cual además se establecerán los números correspondientes a cada plancha electoral, los cuales se asignarán de acuerdo al orden cronológico de inscripción de los candidatos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los candidatos respetarán las leyes y normas de la Institución y la divulgación de sus programas se efectuará con respeto a los directivos, docentes y personal administrativo de la Institución y especialmente cumplirán las siguientes obligaciones:

1. Propender en sus campañas por la participación abierta y respetuosa entre los candidatos.
2. Aceptar la responsabilidad que les genere su participación en el proceso electoral.
3. Comunicar al Comité Electoral los hechos que conozcan que puedan afectar el buen desarrollo del proceso electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Constituyen faltas al proceso electoral por parte de los candidatos las siguientes:

1. Irrespetar en sus propuestas, programas o campañas a uno o cualquiera de los candidatos o de los directivos de la Institución, personal docente y administrativo.
2. Utilizar información para su lucro personal o de un tercero o que sea contrario a la ley o reglamentos de la Institución, o vaya en detrimento de los objetivos legítimos del proceso electoral.

La investigación y sanción para los candidatos que incumplan con sus obligaciones o que incurran en alguna falta al proceso electoral será competencia del Comité Electoral y la segunda instancia de estas decisiones la tomará el Consejo Directivo. (Artículo 80 del Reglamento Electoral).

ARTÍCULO SEXTO: Los candidatos podrán dar a conocer sus propuestas a los electores a través de publicaciones en la página web institucional, una vez sean aprobadas por el Comité Electoral. Así mismo, podrán realizar foros de ideas o debates en modalidad virtual, siempre y cuando exista consenso entre los candidatos y se exprese de manera unánime, libre y espontánea la voluntad de hacer parte en su realización, para lo cual podrán hacer uso de la logística de la Institución, previa presentación del cronograma y la agenda ante la Secretaría General.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El procedimiento para la elección será el siguiente:

1. El día **21 de abril de 2023** se realizará la jornada de votación de la siguiente manera:
 - a. Las elecciones se realizarán de manera virtual a través de la plataforma institucional; se dará apertura a la jornada de votación **a partir de las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.**
 - b. La jornada de votación iniciará con la apertura por parte de los miembros del Comité Electoral y **cerrará a las 6:00 p.m. del día 21 de abril de 2023, de lo cual se dejará constancia en acta del Comité Electoral.**
 - c. Para garantizar la transparencia de las votaciones, **cada lista de candidatos tendrá derecho a designar dos (2) testigos electorales, quienes actuarán como observadores en el momento de los escrutinios.** Teniendo en cuenta lo anterior, los candidatos que decidan designar testigos electorales, deberán informar la lista de los testigos a la Secretaría General de las Unidades Tecnológicas de Santander, **por lo menos dentro de los cinco días hábiles anteriores a la jornada de votación,** para efectos de su acreditación y el respectivo acceso, por medio de credencial que los identificará.
 - d. Los comicios electorales se realizan a través del mecanismo de tarjetón, mediante votación en urna virtual.
 - e. Es votante hábil la persona que acredite la calidad de profesor de carrera, o de vinculación especial tiempo completo o medio tiempo de la Institución y se encuentre relacionado en los listados proporcionados por la Dirección Administrativa de Talento Humano.
 - f. El votante hábil deberá ingresar a la plataforma institucional con su usuario y contraseña.
 - g. Llegada la hora establecida como hora de cierre de la jornada de votación virtual, el jefe de la oficina de Recursos Informáticos o quien haga sus veces, iniciará el escrutinio, indicando el número total de sufragantes el cual se hará constar en acta y contabilizará de forma

pública el número de votos, el cual deberá coincidir con el número de votantes, posteriormente se procederá a contar el número de votos total marcado por cada plancha, resultado que será consignado en la respectiva acta y que será leído ante los presentes determinando la plancha ganadora.

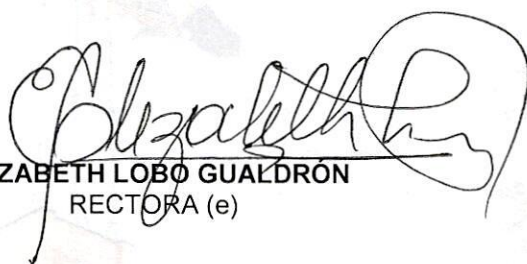
- h. **La plancha que obtenga la mayoría de votos válidos será la ganadora**, si el mayor número de votos fuere igual para dos o más de las planchas, la elección se decidirá al azar, dejando constancia del mecanismo surtido para ello.
- i. Mediante acto administrativo que se expedirá el día **24 de abril de 2023**, se declarará la elección del representante de los profesores ante el Consejo de Facultad de Ciencias Socioeconómicas y Empresariales de las Unidades Tecnológicas de Santander, para el periodo de un (1) año.

ARTÍCULO OCTAVO. El término para el cual es elegido o designado el representante de los profesores ante el Consejo de Facultad de Ciencias Socioeconómicas y Empresariales de la Institución, se contará desde el momento en que tome posesión ante el estamento para el cual fue elegido.

ARTÍCULO NOVENO. Finalizando el proceso electoral, las personas que reunían las calidades necesarias para ser electores y que consideren que existió algún hecho u omisión que afectara el normal y legal desenvolvimiento del proceso electoral, podrán hacer las reclamaciones respectivas ante la Secretaría General en forma escrita y señalando las razones y fundamentos de la reclamación. Contra las decisiones del Comité Electoral, procede el Recurso de Reposición, ante el mismo y en Subsidio el de Apelación ante el Consejo Directivo, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del acto respectivo, agotando en segunda instancia la vía administrativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en la ciudad de Bucaramanga, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


ELIZABETH LOBO GUALDRÓN
RECTORA (e)

Proyectó: Abg. C.P.S. Ana Milena Verjel Pérez
Revisó: Dr. Edgar Pachón Arciniegas – Secretario General